



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No. 0471 de 2017**

( 8 NOV 2017. )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, Ley 9 de 1979, Ley 1551 de 2012 y Ley 1801 de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio adoptar las medidas y utilizar los medios necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas (Ley 4ª de 1991, artículo 10) por lo cual deberá dictar las medidas que considere indispensables cuando sea necesario o las conveniencias públicas lo aconsejen.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 594, define que la salud es un bien de interés público y dado que el mundo y nuestro país atraviesan una crisis ambiental con efectos climáticos impredecibles se requieren actuaciones responsables de los gobernantes y la sociedad civil para tomar medidas que mitiguen los riesgos, protejan la vida y los recursos naturales en el marco de la promoción de un modelo de desarrollo sostenible.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 y patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad según declaración de la UNESCO por lo cual el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2055 de 2010, incluyó al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobó su Plan Especial de Salvaguardia - PES, recomendó la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, juegos, eventos y espectáculos que se lleven a cabo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, se consideran factores de riesgo que deterioran el ambiente; la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Estas alteraciones del ambiente con sustancias puestas en él, por actividad humana en cantidades, concentraciones o niveles excesivos interfieren el bienestar y la salud de las personas.

Que en los últimos años se ha presentado el uso desmedido de calizas, harinas, talcos industriales y espumas que no hacen parte del juego tradicional. Estos productos afectan el medio ambiente, deterioran la capa de ozono y generan enfermedades en la piel, ojos, boca y vías respiratorias.

Que diferentes estudios realizados por el Concejo Municipal de Cultura y las Universidades evidencian un riesgo para el bien patrimonial por el uso masivo y agresivo de productos que distorsionan el juego como lugar de encuentro o recreación y por lo contrario propician comportamientos agresivos e irrespetuosos que, en ocasiones, dan lugar a delitos como el robo y las lesiones personales; afectando en mayor medida a los menores, ancianos y personas con limitaciones; razón por, la cual cada año, se incrementa el número de personas que se aíslan de nuestras celebraciones.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No. 0471 de 2017**

( 8 NOV 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.**

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase temporal y exclusivamente para el uso como elementos de juego en el Carnaval 2018, la distribución, comercialización y tenencia de los siguientes productos:

1. Talco de carnaval el que solo debe expendirse y usarse en recipientes de cartón o plástico reciclable con capacidad máxima de 500 mililitros.
2. Cosméticos en colores blanco y negro.
3. Confeti y serpentinas de papel.
4. Elementos de vestuario o atuendo tales como: camisetas, ponchos, sombreros, gorras, gafas, bolsos, pañoletas y similares alusivos al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

**PARAGRAFO.** Prohíbese el uso o comercialización de talco de carnaval en bultos o bolsas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procedimientos, requisitos y permisos para la tenencia, comercialización y expendio de productos de carnaval antes mencionados en espacio público, serán reglamentados por la administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese la tenencia, venta, distribución y comercialización para ser usados como elementos de juego en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto 2018; de los siguientes productos: espumas de carnaval, talco industrial, cal y harinas.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a las Secretarías de Salud, Educación, Cultura, Bienestar Social, Desarrollo Comunitario, Gobierno, Espacio Público, Desarrollo Económico y a la Oficina de Comunicaciones; realizar las acciones de sensibilización pedagógica y formativa requerida para la motivación y colaboración de la comunidad en la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Policía ejercerá el control correspondiente y procederá la incautación de los elementos prohibidos, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016). Los productos incautados deberán ser puestos a disposición de la Inspección de Policía de reparto, con el respectivo informe dentro del término legal.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO No. 0471 de 2017**

( **8 NOV 2017.** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.**

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los, **8 NOV 2017.**

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde de Pasto

Proyectó:

Marco Fidel Martínez Sierra.  
Asesor de Despacho Alcalde.

Martha Patricia Martínez Solarte  
Inspectora Rifas, Juegos y Espectáculos

Revisó:

María Helena Paz Solarte  
Jefe Oficina Jurídica Gobierno (E)

Ana María Gonzales Bernal  
Jefe Oficina Jurídica de Despacho